



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 071-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 09 de agosto del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 09 de agosto del 2024, INFORME N.º 0443-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 09 de agosto del 2024, VISTO el Decreto Supremo N.º 006-2024-EF de fecha 31 de enero del 2024, INFORME LEGAL N.º 103-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas", en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 50.2 del citado Decreto, señala: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.01, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal".

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 006-2020-EF establece: "Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo II del presente Decreto Supremo".

Que, conforme al literal a) numeral 21.2 del artículo 21º de la Directiva N.º 0002-2021- EF/S0.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional de los Gobiernos Locales" son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas precisando que los "Créditos Suplementarios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el literal 1) del numeral 21.3 del artículo 21º de la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala: "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, con el INFORME N.º 0443-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 09 de agosto del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo en su condición de Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en adelante concluye **que la incorporación de recursos por mayores ingresos por la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados por el importe de S/. 13,543.00 (Trece Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100)**; la solicitud se sustenta en los cuadros del presente informe toda vez que existe recursos financieros en las cuentas bancarias y sustentado con los registros SIAF, de recaudación fase recaudados del área de tesorería.

En el Cuadro N° 01 se desgrega el monto de la solicitud de modificación de los límites máximos por tipo de solicitud (mayor percepción de ingresos) y por rubro por el importe de S/13,543.00. (TRECE MIL MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

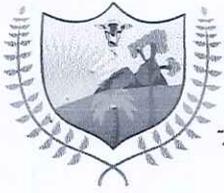
Cuadro N° 02: Cuadro de desagregación del monto de solicitud demodificación del límite máximo.

Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos		
				Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de Ingresos en el 2024	Total, Monto solicitado para modificación del límite máximo
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	301898	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0.00	S/13,543.00	S/13,543.00

Que, VISTO el Decreto Supremo N°06-2024-EF de fecha 31 enero del 2024, en el cual decreta; modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente (...).

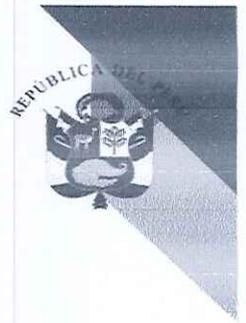
Que, mediante el Informe Legal N.º 0103-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por autorizar los límites máximos de incorporación por mayor percepción de ingresos.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN POR MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS, por la fuente de financiamiento - rubro 09 recursos directamente recaudados, por un monto de S/. 13,543.00 (Trece Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100) soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Cuadro de desagregación del monto de solicitud de modificación del límite máximo.

Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos		
				Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de Ingresos en el 2024	Total, Monto solicitado para modificación del límite máximo
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	301898	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0.00	S/13,543.00	S/13,543.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y dar los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

 Tovar Espinoza Chávez
 ALCALDE

C.c

Oficina de Secretaria General.
 Alcaldía.

Interesados.
 Gerencia Municipal.
 Oficina General de Planeamiento

Archivo.